

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 520

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don José María Azara Vicente, el cargo de Consejero del Banco de España, designado, en su día, por el Ministerio de Fomento, a propuesta de las Corporaciones Oficiales agrícolas y mediante la elección correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la base 10.^a del artículo 1.^o de la Ley de Ordenación Bancaria de 29 de diciembre de 1921, se ha servido disponer que se celebre elección el día 22 de marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas que determina la Real orden de 28 de agosto de 1922 (Gaceta del 30) y con arreglo a las bases de la misma disposición, para designar el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España, debiendo la Comisión a que alude la regla 6.^a de la citada Real orden integrarse por V. I. como Presidente y como Vocales los Jefes de la Sección de Agricultura y Ganadería y del Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas, actuando de Secretario este último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo primero de la ley de 29 de diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se

designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católico Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día primero de octubre próximo, y al efecto los Gobernadores Civiles dispondrán se publique en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia la presente Real orden, y los presidentes de cada entidad o Corporación expresadas convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Sercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general, se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber abtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación de Presidente de la Comisión de escrutinio general, lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general se publica a continuación la Real orden del Ministerio de Economía Nacional referente a la disolución del Consorcio de expendedores de carnes frescas y enfriadas de Madrid:

«Ilmo. Sr.: Por la disposición contenida en el artículo 13 del Reglamento de reorganización de los Servicios de Abastos, aprobado por el Real decreto número 961, de 29 de marzo de 1930, quedaron autorizados los Ayuntamientos para proponer a este Ministerio, por conducto y con informe del Gobernador civil, la modificación o suspensión en su funcionamiento de los distintos Consorcios creados por diversas disposiciones legales, o su disolución, en el caso de no cumplirse por aquellos organismos los fines para que fueron creados.

Como consecuencia del expresado precepto legal, por el Ayuntamiento de Madrid se ha procedido a solicitar de este Ministerio la disolución del Consorcio de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas de Madrid, creado por Real decreto de 22 de junio de 1928, proponiendo un régimen transitorio para el abastecimiento de carnes, hasta tanto que se pueda llegar a la municipalización total del servicio, y formulando el oportuno proyecto de Reglamento.

Este Ministerio entiende que debe concederse la máxima autonomía a los Ayuntamientos en la resolución de estos asuntos, tanto más cuanto que dicha autonomía se encuentra reconocida en los Reales decretos de 6 y 29 de marzo último, reiterando, por ello su propósito de no intervenir directamente en cuestiones de tan privativa competencia municipal, limitándose a aprobar la propuesta del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid referente a la disolución del expresado Consorcio.

La Junta Central de Abastos y la Provincial de Economía, previamente consultadas, propusieron algunas

modificaciones al proyecto de Reglamento formulado por el Ayuntamiento para la implantación del indicado régimen provisional; pero, en armonía con lo expuesto anteriormente, este Ministerio entiende que no deben introducirse en aquel Reglamento otras variaciones más que las que tiendan a servir de garantía en sus legítimos intereses a las entidades y sindicatos productores nacionales, en defensa de sus derechos, armonizando éstos con los reconocidos en el amplio sentido de autonomía a la Corporación municipal, concediendo a ésta completa libertad para cuanto se refiere a los servicios de abasto de carnes en el término municipal de Madrid.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Se declara disuelto el Consorcio de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas de Madrid, creado por el Real decreto de 22 de junio de 1928, que cesará en su actuación el día 21 del mes de marzo próximo.

Segundo. Por la Subsecretaría de este Ministerio, y antes de la fecha expresada anteriormente, se comunicarán al Excmo. Ayuntamiento de Madrid las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Real orden, tanto en lo que afecta a las que sea oportuno dictar respecto a las normas a que haya de someterse la disolución del referido Consorcio, como para la aprobación del Reglamento por que ha de regirse el régimen provisional acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las partes interesadas y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Madrid, 18 de febrero de 1931.— El Gobernador, José M. de Garay. (Núm. 624)

MINAS

Don Ramón Machimbarrena y Gorgorza, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que D. José Ventura Martín, mayor de edad y vecino de Alameda del Valle, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de febrero, una solicitud pidiendo

la propiedad de veinte pertenencias de una mina de mineral de hierro, cuyo expediente tiene el número 1.165, que tendrá por nombre Josefina, sita en el paraje tierras de la Fuente del Toro y tierras del Raso de la Cueva, término municipal de Alameda del Valle y Oteruelo del Valle.

El terreno registrado linda: al Norte, con terrenos de D. Cayo García y otros; al Este, terrenos de Basilio Sans y otros; al Oeste, terrenos de Genoveva Sains y otros, y al Sur, terrenos comunales.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la Dehesa de Santa Ana, llamada portada de Santa Ana. Desde el punto de partida mencionado al Este, se medirán 700 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte, se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur, se medirán 200 metros, y de 4.ª a punto de partida al Este, se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto del excelentísimo señor Gobernador Civil la solicitud del registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las de Alameda del Valle y Oteruelo del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—
Ramón Machimbarrena y Gogorza.
(Núm. 625)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 5.º

Bases para proveer por concurso una plaza de Jefe de Zona del servicio de Limpiezas

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Jefe de Zona del Servicio de Limpiezas, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas.

Segunda. Podrán concursar a dicha plaza los que en la actualidad tengan categoría de Jefes de distrito dentro del referido servicio.

Tercera. Las condiciones que habrán de servir de base para juzgar el concurso serán las siguientes:

1.ª Expediente personal sin notas desfavorables de importancia, que hagan desmerecer al interesado en el concepto oficial.

2.ª Presentación del esquema de una zona del extrarradio, razonando la necesidad o conveniencia de su creación, con los mayores detalles posibles, trabajo escrito de su puño y letra.

3.ª Los méritos contraídos en el servicio.

4.ª Presentación también de trabajos o memorias referentes a cuestiones relacionadas con el servicio en cualquiera de sus aspectos.

Cuarta. Serán méritos preferentes:

1.º Los que justifiquen los títulos, certificados u otros documentos, algún mérito extraordinario como premio en oposiciones, concursos o

estudios, y entre ellos los que tengan relación con el servicio.

2.º Tener alguna nota favorable en su hoja de servicios.

3.º En igualdad de condiciones, se dará la preferencia a la mayor antigüedad, y siendo ésta igual, a la mayor edad.

Quinta. Los solicitantes presentarán la instancia con los documentos que acompañen en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Los méritos serán examinados por un Tribunal constituido por el excelentísimo señor Alcalde o Concejales en quien delegue, como Presidente; por el Concejales señor Rodero, designado por la Comisión de Beneficencia; por el señor Director del Servicio de Limpiezas, y como Secretario sin voto, actuará el Jefe de personal del citado servicio.

Séptima. El Tribunal, para su mejor juicio, podrá examinar a los aspirantes, haciéndoles las preguntas que estimen pertinentes, para cerciorarse de la originalidad de los trabajos presentados y de la competencia y cultura de los concursantes.

Octava. El Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la propuesta pertinente,

Madrid, 17 de febrero de 1931.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—43)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CARABANCHEL BAJO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno suplementar la consignación para créditos reconocidos del presupuesto de 1930, virtualmente en curso por su prórroga legal, según la Real orden de 26 de diciembre último, en 21.772,50 pesetas, para satisfacer a los empleados municipales la diferencia de su sueldo, resultante de las asignaciones fijadas en dicho presupuesto y en el aprobado para el año actual, para aplicar la plantilla vigente, con algunas reducciones consentidas por parte de varios funcionarios, suplemento que se cubrirá con las transferencias siguientes: 4.000 pesetas del Capítulo I, Artículo 10, para la Hoja Municipal; 13.000 del Capítulo VII, Artículo 2.º, para la adquisición de un tanque, y 4.772,50 pesetas del Capítulo VII, Artículo 1.º, concepto de aguas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniéndose que el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, que las admitirá o desechará.

Carabanchel Bajo, 17 de febrero de 1931.—El Secretario, Medardo Alonso.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de diciembre último, la celebración de un concurso relativo a las obras de construcción de las paredes para la cerca de los terrenos adquiridos para ampliación del cementerio de

esta Villa, en tipo de 8.382,71 pesetas, se anuncia al público, advirtiéndose que se admiten proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de once de la mañana a dos de la tarde; que dichas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta; que la apertura de pliegos se verificará el día 14 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue; que es condición precisa acompañar al pliego la cédula personal del interesado, así como el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo, que el rematante elevará al 10; que para el bastateo de poderes se ha designado al Letrado consistorial don Miguel de Mora, y que las demás bases del concurso se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Chamartín de la Rosa, a 14 de febrero de 1931.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., se ofrece a ejecutar las obras de construcción de la cerca del cementerio de Chamartín de la Rosa, con la rebaja de un ... por 100 sobre el precio tipo y ofreciéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones que figuran en los oportunos pliegos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(E.—74)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Corte y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

Madrid - Capital

Juzgado municipal del distrito del Hospicio: Fiscal municipal suplente.

Partido Judicial de Alcalá de Henares

Alcalá de Henares: Juez municipal suplente.

Paracuellos de Jarama: Juez municipal suplente.

Puente de Vallecas: Juez municipal suplente.

Valdilecha: Juez municipal.

Partido Judicial de Colmenar Viejo

Alcobendas: Juez municipal suplente.

Hortaleza: Juez municipal.

Partido Judicial de Chinchón

Colmenar de Oreja: Juez municipal suplente.

Villaconejos: Juez municipal.

Partido Judicial de Getafe

Ciempozuelos: Juez municipal suplente.

Getafe: Juez municipal suplente.

Torrejón de Velasco: Juez municipal suplente.

Partido Judicial de Navalcarnero

Chapinería: Fiscal municipal.

Pozuelo de Alarcón: Juez municipal.

Villanueva de la Cañada: Fiscal municipal.

Villanueva de Perales: Juez municipal suplente.

Villanueva de Perales: Juez municipal suplente.

Villanueva de Perales: Juez municipal suplente.

Partido Judicial de San Lorenzo del Escorial

Collado Villalba: Juez municipal suplente.

Las Rozas de Madrid: Juez municipal suplente.

San Lorenzo del Escorial: Juez municipal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se encuentren en condiciones puedan presentar las oportunas solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, durante el plazo que determina el artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal, y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Madrid, 29 de enero de 1931.—El Secretario de Gobierno, Javier Sánchez-Pacheco.—El Presidente de la Audiencia, Eduardo de León Ramos

(Núm.—626)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Francisco y Manuel Garrido, domiciliados últimamente en la Avenida de la Reina Victoria, 25, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario que se sigue, bajo el número 680 del año 1930, en dicho Juzgado y Secretaría del señor León, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—157)

En virtud de providencia del señor Juez de 1.ª instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Lorenzo Morote Ruiz, domiciliado últimamente en la calle de María de Molina, 46 y 48, Sanatorio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría de don Juan León, con el número 706 del año 1930, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 13 de febrero de 1931.—

El Secretario, Juan León. — Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—158)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por infidelidad en la custodia de detenidos, bajo el número 52 de 1931, se cita a Victoriano Reliegos Gómez, natural de Madrid, de veintiocho años, soltero, hijo de Victoriano y Valeriana, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 6 de febrero de 1931.— El Secretario, Juan León.—Visto bueno: Miguel Torres.

(B.—133)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el día de ayer, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. José Corral Gutiérrez, contra D. Juan García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas en término judicial de Zafrá
Primera

Una tierra en Fuente del Maestro y sitio de Cantarote o Canchales, de cabida veintiséis fanegas y tres celemines, equivalentes a dieciséis hectáreas, veinte áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de herederos de Miguel Fernández Muñoz; al Saliente, Pedro Guerrero Barrio, Leonor Calderón Salamancá, herederos de D. José Jaramillo Benavente y Diego Pecero Gordillo; al Mediodía, arroyo de Cantarote, Lino Benavente Ugalde y Antonio Muñoz Vecilla, y Poniente, ribera de Guadajira. Tiene una casa de campo de planta baja con techumbre de madera y una superficie de ciento veintiocho metros.

Segunda

Una tierra en el mismo término municipal, a los sitios de la Ribera, Gitana, Bóveda y Pellejo, con la cabida de veinticinco fanegas, equivalentes a dieciséis hectáreas, trece áreas y veintiséis centiáreas; linda: por Norte, con otra de Antonio Cuéllar; por Este, con vereda de la Bóveda; por Sur, con otra de doña Juana Castaño, esposa de Juan de Caleyá, y por Oeste, con otras de Miguel Fernández Muñoz.

Tercera

Una suerte de tierra de labor, de cabida doce fanegas, o sean siete hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y nueve

centiáreas, al sitio de la Bóveda o Pasel de Gordillo, término de Fuente del Maestro; tiene dentro de sus límites un tinado y pajar en una nave de planta baja; su construcción de mampostería con techumbre de cañas, con la superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados; linda toda la finca: por Este y Sur, con tierra de Juan Caleyá; por Oeste, con la ribera de Guadajira, y por Norte, con tierra de D. Miguel Fernández; y

Cuarta

Otra tierra en término de Fuente del Maestro y sitio de la Gitana o Ribera, conocida también por Pellejo; dos fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, con Andrés Calderón, antes Sebastián Casimiro; Mediodía y Poniente, con D. Miguel Fernández, antes por el primer punto con Tomas Castaño, y por el segundo punto herederos de Antonio Cuéllar, y Norte, dicho señor Fernández y el Regato del Vallejo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores por lo menos la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta la titulación que de ellos resulta.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(D.—36)

CHAMBERI

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de providencia de catorce del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en autos ejecutivos seguidos por don Luis de Blas y Rivera, contra la Sociedad «Fox Brothers International Corporation», y en los que se despachó ejecución contra los bienes de la misma por auto de diez de los corrientes, por cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas de principal, gastos de protesta, intereses y costas, y se ha requerido de pago sin efecto a don Venancio de Orve, encargado de los bienes de dicha Sociedad y se ha trabado embargo sobre los designados como de la propiedad de la misma por la parte ac-

tora, se ha acordado citar de remate, como se verifica por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a la citada Sociedad «Fox Brothers International Corporation», cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, se personen en forma en el aludido juicio, oponiéndose a la ejecución si la conviniere; previniéndola que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—301)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Francisco Toledo Orellana, sobre cobro de cantidad, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca que entre otras fué embargada a dicho deudor, y que se describe en la siguiente forma:

Mitad proindiviso con doña Blanca Orellana, de una casa en Santa Cruz de Mudela, calle Empedrada, señalada con el número treinta y cuatro de policía, compuesta de piso bajo, principal, cámaras, descubiertos y dependencias accesorias, en su totalidad, la cual linda: a la derecha, entrando, o Norte, calle de D. Máximo Laguna, antes llamada de doña Bernarda; Este o Saliente, calle Empedrada; Sur, otra casa de D. Fermín de Sola Sánchez, y Oeste o Poniente otra de D. Celestino Bustos Sánchez, antes Fernando Bustos Ibáñez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, que es el de veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio, cuyo remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se hace constar que dicha mitad de finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, de conformidad con lo que preceptúa en el artículo mil, cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Vº. Bº.
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—288)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Mariano Gila Reyes, contra D. Pedro González Hernández, sobre pago de dieciséis mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, se pone a la venta, en pública y segunda subasta, la finca embargada a dicho demandado, o sea

La mitad proindiviso que le corresponde en la casa en construcción en la calle de Hermosilla, número ciento siete duplicado, de esta Corte, que se halla casi terminada, con fachada a dicha calle, que linda: derecha, entrando, con finca de D. Joaquín Díaz de Zola; izquierda, con finca de D. Ernesto Villagrosa Girera, y por el testero, con terreno de doña Bernardina Muñoz; ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados cincuenta y dos centésimas, equivalentes a cinco mil setecientos trece pies con veintitrés centésimas, siendo D. Juan Moroto Melgares el propietario de la mitad restante de dicha finca.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento trece mil ciento setenta y ocho pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro oportunamente aportada estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor señor Gila, por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
P. H.

Carlos de Andrés

Miguel Torres

(A.—289)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Antonio San Pedro Laucirica y D. Lucas Sánchez Mu-

noz, para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que es:

Un solar sito en Madrid, en la posesión denominada Santa María de la Cabeza, afueras de la Puerta de Atocha, trozo segundo, letra B, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, en la calle del Ferrocarril, sin número. Linda: por su frente, al Norte, con dicha calle; espalda o Sur, solar de don Luis Alvarez Bermejo, antes de doña Matilde de López de Ayala; Este o derecha, solar de D. Jesús García Carrasco y Muñoz, antes de D. Bruno Capilla, y Oeste o izquierda, herederos de D. Francisco Iglesias, antes de los de D. Cesáreo de Gardoqui. Tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo, que medido geométricamente ocupa una extensión superficial de quinientos noventa metros setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos noventa y dos pies cincuenta céntimos, también cuadrados.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, y por el cual se procede en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(A.—287)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cava, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Guadalix de la Sierra, Juan Mayor Martín, la noche del 31 de enero último, de la finca titulada La Colada, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua de edad de doce años, alzada 1,57 metros, capa castaña encendida, raza española-árabe; señas particulares: cola, crin y extremidades negras y bocinegra, marca E en la nalga derecha y en la izquierda letra F, núm. 3, de la Compañía el «Fénix Agrícola», donde estaba asegurada desde el 7 de julio de 1926, bajo la póliza núm. 422.458 del Registro general y núm. 404.108 del ramo, en la cantidad de 1.250 ptas.

Dado en Colmenar Viejo, a 10 de febrero de 1931.—Lcdo. Luis B. Sánchez.—Alejandro Royo.

(Núm, 605)

(B.—147)

SEGOVIA

EDICTO

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de don Amós Herrero Rincón, natural de Hontanares de Eresma, que falleció en estado de viudo el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta, a la edad de sesenta y tres años, sin haber dejado ascendientes ni descendientes.

Reclaman su herencia, cuya cuantía declarada no excede de cinco mil pesetas, sus hermanos de doble vínculo D. José, doña Zoila, doña Nicolasa y doña Bonifacia Herrero Rincón, y sus sobrinos D. Mariano Lázaro Herrero y D. Anastasio, doña Leonor, D. Pascual, D. José, doña Juana, D. Gregorio y doña Victoria Herrero Arribas; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado de primera instancia de Segovia, dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Madrid y sitios públicos de costumbre de Hontanares de Eresma y de Madrid, y tablón de anuncios de este Juzgado; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así está acordado en expediente de declaración de herederos abintestato del referido D. Amós Herrero Rincón, promovido ante este Juzgado por su hermano D. José Herrero Rincón.

Dado en Segovia, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Valentín Fernández

Angel Martín

(A.—292)

ORIHUELA

EDICTO

Don José María Olmedo Almeida, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido de Orihuela,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador de estos Tribunales, D. Eladio Turón Sánchez, a nombre de D. Ramón Navarro Alfaro, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, contra el excelentísimo Sr. Duque de Hornachuelos, militar y vecino de la Villa y Corte de Madrid, sobre reclamación de cuatro mil cuarenta y una pesetas con diez céntimos de principal y costas, en cuyos autos se halla declarado rebelde este demandado, y en los cuales se ha dictado senten-

cia, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Orihuela, a treinta de enero de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. José María Olmedo y Almeida, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Ramón Navarro Alfaro, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales D. Eladio Turón Sánchez, y defendido por el Letrado D. José Escudero Bernicola, y de otra, como demandado, el excelentísimo señor Duque de Hornachuelos, militar y vecino de Madrid, declarado en rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, hasta hacer con la cantidad consignada por el deudor en el acto del embargo total, y cumplido pago al ejecutante D. Ramón Navarro Alfaro, de la cantidad de cuatro mil cuarenta y una pesetas con diez céntimos, importe de principal y gastos de una letra protestada, intereses de esta suma desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al Excelentísimo señor Duque de Hornachuelos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Olmedo.—Rubricado

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para notificar la anterior sentencia al demandado rebelde excelentísimo señor Duque de Hornachuelos, a quien se le hace saber que si dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, no interpone recurso alguno, quedará firme, he acordado la publicación del presente en el periódico oficial de referencia.

Dado en Orihuela, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José de Molinuevo

José María Olmedo

(A.—294)

CENTRO

Paz Jiménez (Manuel), natural de Sevilla, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Felisa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, números 43 y 45, procesado por hurto, daños y resistencia, en causa número 114 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 10 de febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor.

(B.—129)

CENTRO

Heredia Heredia (Pedro), hijo de Felipe y Consuelo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en la calle de Torrcilla, 8, barrio de la Perejilera (Ventas), procesado por disparo de arma de fuego, causa 735-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de notificársele el auto de prisión dictado por la Superioridad, y llevarle a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 11 de febrero de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—C. Valledor.

(B.—151)

Candelas (Urbano), domiciliado últimamente en la calle de la Luna 38, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 550 de 1930.

Madrid, 12 de febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—141)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Simeón Linacero Fuentes, contra D. Delfín García y García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de marzo próximo, a las once, por el precio de cuarenta y cinco mil pesetas pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa de nueva construcción, señalada con el número veintitrés provisional del paseo de la Dirección del Canal de Isabel II, en esta Corte, trozo denominado «La Avenida del Doctor Don Federico Rubio», inmediata la finca a una vuelta que hace el paseo, próxima a la terminación de la calle de Jerónima Llorente, sitio denominado Amaniel, distrito de la Universidad, zona del extrarradio, y cuya demás descripción aparece en la indicada escritura.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

C. Valledor

(A.—300)

BUENAVISTA

Villanueva (don A.), Mur (Agustín), domiciliados últimamente en Doña Blanca de Navarra, nº 31, el primero y en Narváez, 57, el segundo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por insolvencia punible, instruída por dicho Juzgado bajo el número 916 de 1930, apercibidos de que, si no comparecen, incurrirán en la multa de 25 pesetas cada uno, con que desde luego se les conmina.

Madrid, 11 de febrero de 1931.—El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—149)

PALACIO

Sánchez Sánchez (Anastasio), industrial, casado, treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle del Olvido, núm. 70, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración en cau-

sa por adulterio instruída por el mencionado Juzgado.

Madrid, 10 de febrero de 1931.—

El Secretario, Infante.

(B.—145)

CONGRESO

Valiente Villanueva (Natalia), de treinta y un años de edad, natural de Valencia, hija de Manuel y Natividad, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, calle Miguel Moya, 4, cuyo actual paradero se desconoce, procesada por estafa, en causa número 847 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 9 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—142)

CENTRO

Barreno Martín (Francisco), hijo de Pantaleón y Raimunda, natural de Zarzuela del Monte, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Luis Misso, 5 (Tetuán de las Victorias), procesado por hurto, causa número 193-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael L. de Pando, con objeto de ser reducido a prisión y notificársele el auto de la Sala, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de febrero de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor.

(B.—150)

CONGRESO

Pérez García (Rosa), natural de

Linares, hija de Víctor y Dominga, de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 39, portería, procesada por hurto, sumario número 574 del año 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid 3 de febrero de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez, Ildefonso Bellón.

(B.—152)

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramos González, natural de Corezes, vecino de Madrid, de veintitrés años, soltero, impresor, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser constituido en prisión comunicada en la causa 57 de 1930, por ser de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido en la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 9 de febrero de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.

(Núm. 591)

(B.—144)

CENTRO

González Cuesta (Manuel), natural de Segovia, estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años de edad, hijo de Crescencio y de María, domiciliado últimamente en la calle

del Olivar, número 26 y 28, 4.º, procesado por estafa en causa número 1.021 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

C. Valledor

(B.—155)

CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza de prisión, dimanante del sumario 290 de 1923, que se instruyó por estafa contra Manuel Pérez de la Manga, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de octubre de 1924, por la que se llamaba a dicho individuo, a fin de que compareciera ante este Juzgado, dentro del término de diez días.

Madrid, 2 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—126)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Pinto, apoderado de D. Juan Fernández, contra D. Manuel Gómez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un armario

1.105. Acceder a lo solicitado por doña Jesusa Herránz, expidiendo sus cédulas, sin penalidad, por haberlo solicitado dentro del plazo de amnistía.

1.106. Acceder a lo solicitado por D. Gonzalo Utesa Esteban y D. Fernando Fernández de Córdoba, expidiendo sus cédulas, sin penalidad, en aplicación del artículo 57 de la Instrucción.

1.107. Estimar reclamaciones de D. Eutiquiano Peinador y don Eugenio Fernández García, subsanando los errores sufridos al clasificar, y expidiéndose sus cédulas sin penalidad, por no serles imputable la causa que les impidió proveerse de ellas en período voluntario y después en el plazo de amnistía.

1.108. Estimar reclamación de doña María Dolores Elvira, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 11, por haber justificado el error sufrido, y expidiéndose sus cédulas, sin penalidad, por iguales razones que en el caso anterior.

1.109. Desestimar reclamación de D. Secundino Largo Viñas, manteniendo su clasificación dadas las circunstancias contributivas que en él concurren, y adjudicando a D. José Largo Viñas cédula de tarifa 1.ª, clase 15; pero expidiéndose las cédulas, con penalidad, por no haberse provisto de ellas dentro del período voluntario ni en el plazo de amnistía.

1.110. Estimar reclamaciones, haciendo los cambios de clasificación que propone el Negociado, pero expidiéndose las cédulas con penalidad, por haber formulado su reclamación fuera del plazo de amnistía, de doña María Teresa del Río, D. Antonio Vega Riolf, D. Cecilio González Clemente, D. Manuel Larruga Calvo, doña Consuelo Mendo Guerrero, D. Jesús Bereguiaín Redal y D. Antonio Cachero Roa.

1.111. Desestimar reclamaciones de D. Alfonso Peña Vea Murguía y D. Juan Barón Martínez, expidiéndoseles sus cédulas de 1929 con penalidad, porque, no obstante las razones alegadas, es lo cierto que ni se proveyeron de la cédula durante el período voluntario, ni se acogieron a los beneficios de la amnistía en el plazo concedido.

1.112. Desestimar instancia de D. Miguel Cortés Rubio, en solicitud de que se le expidan las cédulas de 1929 sin penalidad, por

general de Administración Local que no procede reconocer este aumento a favor del Maestro Nacional D. Moisés Cachano, por comprobarse que no fué incluido en las nóminas que remitió a la Sección Administrativa de primera enseñanza.

1.084. Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la derogación de la Real orden de 16 de enero de 1928, relativa al pago de haberes del personal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, restableciendo la doctrina del artículo 256 del Estatuto Municipal.

1.085. Aprobar la cuenta, importante 10.364,40 pesetas, por gastos originados con motivo del homenaje a los periodistas iberoamericanos concurrentes a la inauguración del Palacio de la Prensa.

1.086. Desestimar la instancia reproducida por el Dr. Verdes Montenegro interesando auxilio económico para sostenimiento del Instituto Antituberculoso de las Peñuelas.

1.087. Desestimar la instancia de la señora Marquesa de Quintanar interesando auxilio económico para «La Protección Escolar», por no existir crédito adecuado en presupuesto.

1.088. Declarar de abono, con cargo a las partidas similares del presente año, de diferentes servicios procedentes de 1929, no satisfechos con cargo a este ejercicio por deficiencia de consignación o retraso en la presentación de justificantes, y que ascienden, en total, a 11.133,75 pesetas.

1.089. Aprobar las cuentas rendidas por el Habilitado de Material, acreditando la inversión de sumas libradas, a justificar, para gastos menores en el segundo semestre de 1929, así como del mes de enero del presente año.

1.090. Aprobar la cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Presupuestos, acreditando la inversión de la consignación de material del primer trimestre del presente año.

1.091. Aprobar la cuenta rendida por la Fiscalía del Tribunal Contencioso-administrativo, de la inversión de la consignación para material del mes de marzo del presente año.

1.092. Aprobar la cuenta rendida por la Secretaría del Tribunal delo Contencioso-administrativo, acreditando la inversión de la

de madera de caoba, con una luna en una de las puertas.

Este armario, que ha sido tasado en la suma de ciento sesenta pesetas, se encuentra en el domicilio del demandado, calle de Cabanillas, cuatro.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día dos de marzo, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez municipal, Cándido J. García.—Rubricados.

Es copia,
Lcdo. Angel Jorro
(A.—293)

ALCOBENDAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En juicio de faltas que penden en este Juzgado, por lesiones y daños contra D. Carlos Colín Conesa, abogado, natural de Cartagena, cuyo último domicilio fué en Madrid, Núñez de Balboa, 8, principal, derecha, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar al expresado señor Colín Conesa, para que comparezca ante el Juzgado de Alcobendas, dentro del término de quince días, para la práctica de diligencias que vienen acordadas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Alcobendas, 6 de febrero de 1931. El Secretario, José Sierra.
(Núm. 601) (B.—136)

VALDEPEÑAS

Por el presente se cita a Gerardo Mambrilla y Moratinos y Francisco Pérez González, que dijeron ser vecinos de Madrid y habitantes en las

calles de Berruguete número 13, y Manzarredo 3, respectivamente, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que el día seis de marzo próximo venidero y hora de las diez, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado sito en la Avenida de Alfonso XIII número 53, a celebrar en su contra juicio de faltas, sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., en virtud de lo dispuesto por la superioridad en el sumario que con el número 117 de orden del pasado año 1930, se instruyó por el Juzgado de instrucción de esta Ciudad de Valdepeñas; advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse, con apercibimiento en su caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, de no hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vadepañas (Ciudad-Real), 10 de febrero de 1931.—El Secretario, Lamberto Villale.—El Juez municipal, Ciriaco Palacios.
(Núm.—606) (B.—148)

Juzgados militares

GETAFE

Don Joaquín López Saura, Capitán con destino en el Regimiento de Artillería Ligera núm. 1, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del atropello de una yegua del primer Regimiento de Artillería Ligera en la carretera de Villaverde Alto, Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conductor del autocamión de la matrícula de Madrid número 35.398, Felipe Checa Cañizares, de veinticinco años de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en

la calle de Atocha, núm. 88, segundo izquierda, que la conducía el día 9 de mayo de 1930, para que, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería de Getafe, con el fin de prestar declaración.

Dado en Getafe, a 9 de febrero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Joaquín López Saura.

(Núm. 590) (B.—143)

MADRID

Pérez Jiménez (José), hijo de Victoria, natural de Madrid, de estado soltero, profesión broncista, de diecinueve años de edad, estatura 1,673, color sano, pelo rubio, cejas rubias, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en Canal Isabel II, provincia de Madrid, por desertor de este Regimiento, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Cuerpo del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo D. Manuel Blanco Gracia, residente en la ronda del Conde Duque, número 4, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 12 de febrero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Manuel Blanco.

(Núm. 604) (B.—122)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de obligaciones 6 por 100. Emisiones años 1923 y 1926.

A partir del día primero de marzo próximo, se pagarán contra cupón número 16 de las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1923, y contra cupón número 11 de las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1926, los intereses vencimiento primero de marzo de las que tiene esta Sociedad en circu-

lación, a razón de 15 pesetas, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 18 de febrero de 1931.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—295)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las certificaciones números 1.283 y 1.285 del libro M. a., expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Margarita Lagarda y Felices, importantes cada una ocho hectolitros de agua, equivalentes a 1/4 de real fontanero, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras en su equivalencia.

Madrid, 12 de febrero de 1931.—El Comisario Regio, el Conde de Gimeno.

(A.—296)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

consignación para material, correspondiente al mes de abril del presente año.

1.093. Expedir comisiones de apremio contra Ayuntamientos deudores de cuotas vencidas de Aportación Forzosa y de Brigada Sanitaria, correspondientes al primer trimestre de 1930, así como de ejercicios anteriores y atrasos de contingente provincial.

1.094. Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de marzo último, de las que resulta un saldo a favor del Hospital Provincial, de 271,04 pesetas, que procede ingresar en Arcas Provinciales.

1.095. Mostrar conformidad al oficio de la Diputación de Zaragoza recabando se adhiera la de Madrid a la gestión a realizar cerca del Gobierno, interesándole deje subsistente la recaudación de contribuciones a la Diputación de Sevilla y conceda este servicio a cuantas Corporaciones Provinciales lo soliciten.

Cédulas Personales

1.096. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en expediente de D. Manuel Arizmendi y Simancas referente al impuesto de Cédulas personales, y, en su consecuencia, que se expidan sin penalidad sus cédulas de los ejercicios de 1928 y 1929, siempre que las obtenga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acuerdo.

1.097. Dictamen del Letrado provincial Sr. Llasera respecto al nombramiento de Agente ejecutivo de impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia, D. Fernando Rodríguez Solano, e informe del Negociado proponiendo se satisfaga a dicho Agente el premio e indemnización fijados en el contrato, y que, dada la proximidad del período voluntario de cobranza en los pueblos para el año actual, procede continúe en su cargo hasta que empiece el período ejecutivo del mismo ejercicio, pudiendo, durante este lapso de tiempo, designar una Ponencia que estudie la forma y modo de designar un Agente ejecutivo para 1930 y sucesivos años, si así conviniere.

1.098. 1929.—Considerar a D. Fernando Calderón Polo comprendido en la Real orden 24 de abril próximo pasado, declarándole exento del impuesto de Cédulas, dada su categoría militar, de-

volviéndole el importe de la que obtuvo de tarifa 1.ª, clase 15 en período voluntario.

1.099. Que, en aplicación de la Real orden de 24 de abril próximo pasado y dada su categoría militar, se clasifique en tarifa 1.ª, clase 15, en los ejercicios de 1929 y 1930, a D. Julio Romero Manso, D. Felipe de Palma Alvarez, D. Federico Alvarez Terrones, D. José González Parra, D. Simeón Hernández García, D. Miguel Pardo Roa, D. Leandro Bernardino Pastor y D. José Alonso Zamora, expidiéndose las de 1929 sin penalidad.

1.100. Declarar exentos del impuesto de Cédulas personales, a tenor de lo preceptuado en el párrafo 9.º, número 2.º del informe que figura en la Real orden de 24 de abril próximo pasado, dada su categoría militar, a D. Ovidio Santín, D. Arturo Martín Peñato, D. Vicente Rufo León, D. Gregorio Montero Nieto, D. Bonatibo Sáiz Belinchón, D. Juan González, D. Julio González Redondo, don Manuel Espinosa Barragán, D. Vicente Esbrí Vidal, D. Juan de Aja Hernández y D. Bernabé Navarro Díez.

1.101. Clasificar conforme a la cuantía de los alquileres que satisfacen, con arreglo al artículo 226, letra f), del Estatuto, en relación con la Real orden de 24 de abril próximo pasado, toda vez que invierten más del 40 por 100 de sus haberes en alquiler de sus viviendas, a D. Jesús Puyal y Puyal, D. Indalecio Sáez de las Heras, D. José Martín de Vidal, D. José Martín Asensio y D. Casto Lázaro Falcón, expidiendo sus cédulas sin penalidad.

1.102. Acceder a lo solicitado por D. Pedro Buraya, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 13, con devolución de la diferencia entre el valor de la cédula que obtuvo y la que ahora se le asigna en atención a la prueba aportada, haciéndose el canje sin penalidad.

1.103. Estimar solicitud de D. Luis Torija Hernández, dando de baja a su padre D. Angel Torija Garríguez, por defunción, y expidiéndose la cédula del reclamante y hermana, sin penalidad, en vista de las razones aducidas.

1.104. Subsanan el error sufrido por la Agencia Ejecutiva al clasificar a doña María Martínez Pardo Martín, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª, clase 11, por la pensión que percibe, que será expedida, sin penalidad, por estar acogida a los beneficios de la amnistía.